

ACUERDO No. 127

08 de febrero de 2005

se crea el Comité de Planeación Institucional, Comités de Facultad y Comité Técnico de Trabajo.

CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad de Pamplona dentro de su Plan de Desarrollo asume el modelo de Planeación que contempla la Ley 152 de 1994 o las normas que lo modifiquen o reemplacen, de acuerdo con el Artículo 339 de la Constitución, el cual establece que los planes se conforman por un componente de carácter estratégico y un plan de inversiones.

Que mediante Acuerdo No 131 del 12 de Diciembre de 2002 se adopta el Plan de Desarrollo de la Universidad de Pamplona, el cual define directrices generales para el desarrollo y orienta el proceso de transformación de la institución, durante el período 2003-2010, en la búsqueda del cumplimiento de su visión y misión.

Que para integrar el sistema universitario de planificación y consolidar su funcionamiento, se requiere definir la estructura administrativa de personal y los recursos técnicos necesarios para cumplir las funciones de planeación.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créese el Comité de Planeación Institucional de la Universidad de Pamplona, el cual estará integrado, así:

- Rector Administrativo
- Rector de la Oficina de Planeación
- Rector de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto
- Vicerrector Académico
- Vicerrector de Investigaciones
- Vicerrector de Interacción Social
- Vicerrector de Bienestar Universitario
- Vicerrector de Gestión y Desarrollo Tecnológico
- Representante de los Decanos
- Representante de los Docentes

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité de Planeación cumplirá con las siguientes funciones:

El Comité de Planeación elaborará el Plan de Acción Institucional que aprobará el Consejo Superior Universitario a propuesta del Rector en concordancia con el

45

Años

Plan de Desarrollo Vigente, que surgirá de la integración de los respectivos planes de las Vicerreorías, Facultades, Centros e Institutos y de Dependencias Administrativas.

- Asesorar y acompañar a las distintas dependencias de la Universidad en el diseño e implementación de los planes de operativos, así como en la toma de decisiones para la introducción oportuna de correctivos, tendientes a asegurar el éxito en el cumplimiento del plan.
- El Comité de Planeación materializará el Plan de Desarrollo en programas objetivos específicos, expresados con indicadores y metas para cada año, contendrá un plan de financiamiento de los recursos que se requieren.
- Evaluar la Gestión por resultados, mediante una evaluación periódica a las Vicerreorías, Facultades, Centros e Institutos y Dependencias Administrativas con base en los indicadores que registraron en los planes operativos, para orientar y controlar políticas, objetivos, estrategias y metas.
- Los procesos de evaluación global del Plan de Acción Institucional y de Dependencias académicas y administrativas se surtirán de los resultados de seguimiento y evaluación que, uno a uno, se hará a todos los proyectos y actividades que se ejecuten en dichos planes. El seguimiento y la evaluación permitirá verificar y conocer el avance y los logros del proyecto, de tal manera que proporcione información suficiente y oportuna para la toma de decisiones para continuar o corregir la ejecución, y para valorar el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Las demás propias de la naturaleza de sus funciones y las que le sean asignadas por el Director de la Oficina de Planeación

**ARTÍCULO TERCERO:** Créense los Comités de Planeación de Facultad, con un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de cinco (5), con objetivos y período de funcionamiento determinados, y del cual harán parte tanto profesores escalafonados como docentes ocasionales y catedráticos, para que brinden asistencia técnica en la elaboración, diseño, evaluación y control de los planes y proyectos de la dependencia.

El Comité de Planeación de Facultad, adelantará el seguimiento y la evaluación de los planes de acción de las dependencias con base en el informe de avance que cada semestre de ejecución presentará el respectivo Decano o director, y en las evaluaciones anuales consolidadas de resultados y logros que éste presentare, según las metas previstas para el año en consideración. Dicha evaluación anual consolidada será remitida al Consejo Superior Universitario y al Rector, como informe de gestión de la dependencia.

**PARÁGRAFO:** Los Comités de Planeación de Facultad, socializarán con los estudiantes los planes y proyectos de la Facultad.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité de Planeación de Facultad cumplirá con las siguientes funciones:

00000 2005

Proponer al Comité de Planeación Institucional el Plan Operativo, por cada una de las dependencias académico – administrativas

Planificar, controlar y evaluar el cumplimiento de los planes operativos que desarrollen las unidades académico – administrativas

Supervisar la ejecución de los planes operativos de cada uno de los programas adscritos a las facultades, en consonancia con las propuestas de acción de las dependencias administrativas y del Proyecto de Plan de Acción Institucional

Rendir informe de gestión al Comité de Planeación Institucional semestralmente, de las unidades académico – administrativas

Las demás propias de la naturaleza de sus funciones y las que le sean asignadas por el Director de la Oficina de Planeación

**ARTÍCULO QUINTO:** La Oficina de Planeación podrá integrar un Comité Técnico de Trabajo, que será una unidad interna conformada por el Jefe Inmediato de la Oficina, un Profesional Universitario adscrito a esta dependencia, como apoyo en el área de Indicadores, Estadística y Planeamiento Estratégico. El propósito del Comité es organizar y desarrollar los procesos de planeación y trabajar en los cinco sectores que comprende el Plan de Desarrollo de la Universidad de Pamplona 2003-2010.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Comité Técnico de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

Definir las políticas y planes operativos específicos del Comité de conformidad con el Plan de Desarrollo de la Institución

Realizar proyectos y programas de mejoramiento que permitan fortalecer los procesos de planeación

Elaborar y aplicar criterios y metodología para la evaluación de planes de acción

Brindar asesoría, acompañamiento y ejecución a los planes de acción, diseñará las metodologías y procedimientos; y brindará la capacitación y la asistencia técnica que requieren las instancias universitarias.

Apoyar y prestar asesoría en lo concerniente a la elaboración del presupuesto y de la ejecución y control del mismo

Desarrollar herramientas y procedimientos para la recolección y procesamiento de la información necesaria para la planeación institucional

Coordinar la recolección, procesamiento y análisis de la información

Gestionar el informe de avance semestral de los planes operativos de las dependencias académico – administrativas

Las demás propias de la naturaleza de sus funciones y las que le sean asignadas

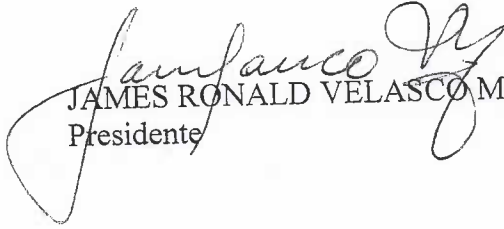
Acuerdo No.

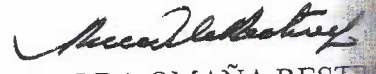
127

00 SEP 2005

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JAMES RONALD VELASCO MOSQUERA  
Presidente

  
ROSALBA OMAÑA RESTREPO  
Secretaria